

HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (Dirección y números de documentos personales).

(Art. 24 y 30 de la LAIP y artículos 6 del lineamiento N.º 1 para la publicación de la información oficiosa).



NOSOTROS: EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN, de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, a partir del día quince de agosto de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, JULIO CESAR HERNANDEZ DIAZ, de cuarenta y nueve años de edad, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad numero: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial, de la sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, FALMAR, S.A. de C.V., con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de Enero del dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado Ricardo Rafael Gochez Chavez, por la señora Ana Concepcion Martinez de Rapalo, inscrito en el Registro de Comercio al numero DIECISIETE del Libro MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, del Registro de otros Contratos Mercantiles, de Folio ciento veintiseis al folio ciento treinta y uno, inscrito el dia nueve de enero del dos mil veinte: b) Testimonio de Escritura Publica

de Constitución de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V., otorgada en Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del Licenciado Roberto Antonio Zavaleta, inscrita en el Registro de Comercio al numero VEINTITRES, del Libro QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, del folio doscientos siete y siguientes, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta y siete; c) Testimonio de Escritura Publica de Reforma a Sociedad, de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V, otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las diez horas del día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del Licenciado Ruben Ventura Gomar, inscrita en el Registro de Comercio al numero VEINTIDOS, del Libro MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO, del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta y nueve al folio ciento noventa y tres, el día diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho; d) Credencial de Elección de Administrador Unico Propietario y Suplente de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V., en la que consta que fue elegida como Administrador Unico Propietario Ana Concepcion Martinez de Rapalo, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece de Diciembre de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al numero SETENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, de Folio cuatrocientos cuarenta y ocho al folio cuatrocientos cincuenta, el día dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, para el periodo de SIETE AÑOS contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha credencial la cual se encuentra vigente a la fecha; y e) Testimonio de Escritura Publica de Aumento de Capital Mínimo, Readequacion, Modificación en el Pacto Social de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA VARIABLE DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V, otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las once horas del día veinte de Diciembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Edmundo Alfredo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio al numero NOVENTA Y UNO, del Libro TRES MIL SESENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos nueve al folio cuatrocientos dieciocho, el día dos de Marzo de dos mil trece, en la cual consta el Nombramiento de la Administración y la Representación Legal de la Sociedad, la cual corresponderá al Administrador Único Propietario o Suplente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad actos como el presente y para lo cual esta facultado; quien en este instrumento me

denominare el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación numero 01/2021 denominado “SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA USO HOSPITALARIO” el presente contrato de “SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA USO HOSPITALARIO”, de conformidad a la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a las clausulas que detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar los insumos médicos para uso Hospitalario en su totalidad detallados en la siguiente tabla:

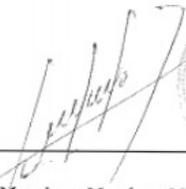
RENGLON NO.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	ENTREGAS
R.74	CODIGO: 11800007 ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO 70 GRADOS, ENVASE DE UN LITRO ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO 70° ,ENVASE X 1 LITRO VTO. NO MENOR A 18 MESES MARCA: FALMAR ORIGEN:EL SALV	C/U	1,000	2.35	2,350.00	UNA ENTREGA
R.75	CODIGO: 11800040 GLUTARAL DEHIDO 2% GALON GLUTA-PAC SOLUCION, GLUTARALDEHIDO 2% GALON VTO. NO MENOR A 18 MESES MARCA:FALMAR ORIGEN: EL SALV.	C/U	50	7.50	375.00	UNA ENTREGA
	Total				2,725.00	UNA ENTREGA

en un periodo de 15 días calendario contados a partir de la distribución del presente contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte contractual los siguientes documentos: Solicitud o requerimiento de compra, Bases de Licitación, Resolución de adjudicación N.º 01/2021, Ofertas, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con FONDOS GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,725.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio (IVA). Los pagos se realizaran de la siguiente manera: El monto total del presente contrato sera pagado en

dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte del CONTRATISTA el acta de recepción original y factura en duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán y cinco fotocopias, reflejando además la descripción del suministro, renglón, código del insumo, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) en concepto de retención del Impuesto a la transferencia de bienes muebles a la Presentación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del código tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a **una entrega (100%) y tendrán 15 días calendario para su entrega en el Almacén del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán**, a partir de la fecha de distribución del mismo. El Contratista deberá coordinar con la Guardalmacén día y hora para la entrega de dichos insumos médicos detallados en la cláusula primera. **La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del mismo y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.** **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor contratado, por un monto total de **TRECIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$327.00)**, la cual tendrá vigencia de diez meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional de Metapán, dentro de los cinco días hábiles después de la fecha de distribución del contrato. Además deberá entregar la **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes**, equivalente al diez por ciento del monto total contratado (10%) por un monto **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 272.50)**. que deberá ser entregada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y dicha garantía tendrá vigencia de dos años contados a partir que el producto sea recibido en su totalidad en Almacén del Hospital Nacional de Metapán. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del contrato Doctor Pedro de Jesús Martínez Vásquez, Asesor Médico, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento

ocho y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, sesenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacen en coordinación con el Administrador del Contrato y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, según lo indique el contratante y formara parte integral de este contrato. **IX) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prorroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del

suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Clausula Cuarta, este pagara en la Dirección General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda la multa impuesta por el Hospital de conformidad a los establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Garantia de Cumplimiento de Contrato. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de la obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a la sanciones, en que pueda incurrir el CONTRATISTA, estas se harán en base a lo establecido en el articulo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. XIV) SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando pára tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrara al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XV) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán: se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán con respecto a la prestacion objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán. XVI) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII) **NOTIFICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones Carretera Internacional Kilómetro 112 ½ Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección avenida Irazu 166 Colonia Costa Rica San Salvador, El Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la Ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil Veintiuno.


DIRECCION
HOSPITAL NACIONAL DE METAPAN
CARR. PANAMERICANA 100 KM. 100
METAPAN, QUINTANA ROO

Dr. Edgar Manrique Martínez Mirón
Director Hospital Nacional de Metapán

FALMAR, S.A. de C.V.


Sr. Julio Cesar Hernandez Dias
Falmar S.A. de C.V.